



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 14 ABR. 2015

Señora
NORMA CONSTANZA GUZMAN
Estudiante Contaduría Pública
Fundación Universitaria San Martín
Carrera 56 No 152-42 Mazuren 17 interior 4 apto 1204

Fecha de Radicado	16 de Septiembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014-498- CONSULTA
Tema	Trabajo de grado NIC 32 y sección 11-12 Instrumentos Financieros.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Yo Norma Constanza Guzmán Quesada ciudadano (a) Colombiano (a) identificado con cedula de ciudadanía número 1.070.917.040 de Cota Cundinamarca, residente en la Carrera 56 Numero 152-42 Mazuren 17 interior 4 apartamento 1204, teléfono 321 213 3650, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art 23 de la Constitución Política de Colombia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de solicitarle me informe sobre qué impacto van a presentar los Fondos de Empleados en la aplicación de la NIC 32 bajo pymes Instrumentos Financieros, Sección 22 párrafo 6.

Motiva esta petición una investigación para mi trabajo de grado para obtener el título de Contador Público de la Fundación Universitaria San Martín.

Favor responderme dentro del término legal y al amparo del derecho constitucional invocado a la dirección anotada al inicio de este escrito.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

A continuación damos respuesta a su consulta en los siguientes términos: el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en cumplimiento del procedimiento establecido en la Ley 1314 de 2009, presentó a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo las propuestas normativas para



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia, incluyendo sus interpretaciones, marco conceptual y los fundamentos de conclusiones emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por su sigla en inglés), en español, las cuales fueron sometidas al debido proceso exigido por la Ley 1314 de 2009.

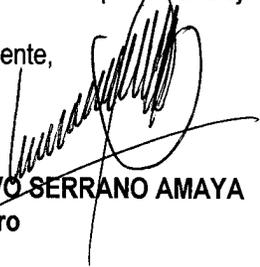
Las propuestas y todos los documentos que sustentan la aplicación de las NIIF completas y la NIIF para las PYMES, las cuales puede consultarse en la página web del CTCP, www.ctcp.gov.co, link documentos con los siguientes nombres:

- Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la aplicación de la Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) Para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES) en Colombia - (NIIF Para las PYMES): Grupo 2
- Documento de Sustentación de la Propuesta a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo sobre la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera en Colombia Grupo 1.

Adicionalmente, puede consultar en esta misma página los conceptos emitidos por el CTCP relacionados con la NIC 32 y la Sección 22 de la NIIF para las PYMES.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


GUSTAVO SERRANO AMAYA
Consejero

Proyectó: Andrea Patricia Garzón Orjuela.
Consejero Ponente: Gustavo Serrano Amaya.
Revisó y aprobó: WFFGSA